



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 199 -2020-GORE-ICA/GR

Ica, 23 JUL. 2020

Visto; La Carta S/n del 06 de julio del 2020, suscrita por el Gerente de Unidad - Planta F&R Pisco MINSUR S.A., y el Acta de Entrega y Recepción de Donación de Bienes; y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, ejerciendo sus actos de administración en concordancia con el Principio de Legalidad;

Que, en el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, precisa que: *"Los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado, como la donación, la dación en pago, el decomiso, la primera inscripción de dominio, la reversión de dominio, la asunción de titularidad de abandono, entre otros"*. Aunado a ello, el inciso j) del artículo 10° de la mencionada Ley establece que *"Son funciones de las entidades, entre otras, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes"*;

En ese orden de ideas, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que: *"El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial"*; aunado a ello, el artículo 54° del citado Decreto precisa que: *"La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias"*;

Complementariamente la Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, indica que la donación es el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma la SBN. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, entre otros. El numeral 6.3.1.4, establece el procedimiento para la aceptación de donación proveniente de un particular señalando que la oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. Para tal efecto, corresponde a la Oficina General de Administración emitir el acto resolutivo de aceptación de donación, previo informe técnico que establezca su procedencia;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID - 19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea; Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida humana a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio





Gobierno Regional de Ica



(cuarentena), y las medidas de protecciones, como el uso obligatorio de mascarilla quirúrgica como barrera para minimizar la transmisión de agentes infecciosos procedentes de la persona que la lleva puesta;

Que, mediante la Carta S/n del 06 de julio del 2020, suscrita por el Gerente de Unidad - Planta F&R Pisco MINSUR S.A., señala: *"(...) El llamado de nuestra Junta es una oportunidad para reafirmar la voluntad de MINSUR de sumarse, según sus posibilidades financieras, a las iniciativas que buscan superar los desafíos de la pandemia por el covid19. En este sentido, le manifestamos que hemos aprobado la donación de materiales sanitarios de protección en la cantidad y el tipo que se especifican en el documento adjunto (Acta de Entrega y Recepción de Donación de Bienes). Esperamos que el aporte de nuestra empresa ayude al Gobierno Regional en su propósito de controlar la situación sanitaria actual"*.

Detallando en el Acta de Entrega y Recepción de Donación de Bienes del 06 de julio del 2020, la donación en especie, conforme al siguiente detalle:

Producto Donado	Cantidad	Unidad de Medida
Mameluco Anti Flujo lavable	100	Pieza
Mascarilla (KN95)	200	Pieza

Estando en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Supremo N° 009-2019-JUS - T.U.O Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA

SE RESUELVE

Artículo 1° ACEPTAR, la donación de MINSUR, consistente en Mameluco Anti Flujo lavable y Mascarilla (KN95), a favor del Gobierno Regional de Ica - GORE ICA, conforme al octavo considerando de la presente resolución

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, las acciones administrativas para su incorporación y destino de los bienes donados por parte MINSUR a favor del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria, notificar la presente Resolución a las Gerencias pertinentes a fin que den cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

